



ELECCIONES 2019

BOLETIN ELECTORAL PROVINCIAL

NÚMERO 2 / 2019

JURISPRUDENCIA DESTACADA

NORMATIVA



BOLETIN ELECTORAL PROVINCIAL

JURISPRUDENCIA

LA RIOJA

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fallo del 01/03/2019. Autos: “Unión Cívica Radical de la Provincia de La Rioja y otro c/La Rioja, Provincia de s/amparo”. Competencia originaria.

Enmienda constitucional. Impugnación de actos emanados de poderes constituidos de las provincias. Cuestión federal predominante y provincia demandada. Competencia originaria de la Corte. Sustanciación a través de las normas que regula la acción de amparo en virtud de encontrarse en curso un cronograma electoral con plazos breves.

[Ver fallo](#)

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fallo del 22/03/2019. Autos: “Unión Cívica Radical de la Provincia de La Rioja y otro c/La Rioja, Provincia de s/amparo”.

Intervención de la Corte por interés federal nítido. Garantía republicana. Enmienda constitucional. La complejidad de su proceso y etapas. Interpretación del art. 84 de la Constitución Provincial que establece el porcentaje requerido para que se de por rechazada la consulta. Voluntad popular. Efectiva vigencia del principio democrático de la voluntad popular. Invalidez de la enmienda de los arts. 120 y 171 de la Constitución de La Rioja. Se hace lugar a la demanda.

[Ver fallo](#)

MENDOZA

Corte Suprema de Justicia. Sala Segunda. Fallo del 01/03/2019. Autos: “Félix Emir Roberto y ots. c/Gobierno de la Provincia de Mendoza p/acción constitucionalidad p/suspensión de ejecución”. Reelección indefinida de intendentes. Enmienda constitucional.

Solicita medida cautelar. Suspensión de los efectos del Decreto N° 2.010 que promulga la Ley 7.814 de enmienda constitucional. Acción de constitucionalidad. Sentencia definitiva. Derechos “adquiridos”. Derechos y garantías constitucionales y convencionales. Ejercicio de cargo público electivo. Voluntad popular. Verosimilitud. Calendario electoral. Preclusión. Perjuicio inminente o irreparable. Disidencia. Se hace lugar a la medida cautelar solicitada.

[Ver fallo](#)

NEUQUEN

Junta Electoral Provincial. Acuerdo N° 354 del 15/02/2019. Boleta Única Electrónica. Audiencia de pantalla de boleta. Presentación de impugnaciones por parte de la Alianza Unidad Ciudadana Frente Neuquino y Frente de Izquierda y de los Trabajadores.

Boleta Única Electrónica (BUE) como instrumento electoral. Diseño de la BUE. Audiencia de pantalla de boleta. Participación de partidos políticos y alianzas con listas oficializadas. Inclusión de fotos. Multiplicidad de categorías a elegirse. Elección por fórmula completa y elección por lista de candidatos. Pantalla por lista completa. Criterio hermenéutico. Confusión en la oferta electoral. Mesas habilitadas únicamente con boleta de papel.

[Ver acuerdo](#)

JURISPRUDENCIA

RIO NEGRO

Tribunal Electoral Provincial. Sentencia N° 12 del 26/02/2019. Autos: “Incidente de impugnación de candidatura en autos: “Alianza electoral transitoria Juntos Somos Río Negro s/oficialización de listas de candidatos (elección provincial 07-04-2019)”. Reelección gobernador.

Alcance del art. 175 de la Constitución de la Provincia de Río Negro sobre la reelección del gobernador y vice. Derecho al sufragio pasivo. Principio de alternancia en el poder. Periodicidad de renovación de autoridades. Impugnación de candidatura.

[Ver fallo](#)

Superior Tribunal de Justicia. Sentencia N° 18 del 06/03/2019. Autos: “Incidente de impugnación de candidatura en autos: Alianza Electoral Transitoria Juntos Somos Río Negro s/oficialización lista de candidatos (elecciones provinciales 07/04/2019) s/ apelación”.

Artículo 175 Constitución provincial. Ley de acefalía. Ciudadano designado y ciudadano electo. Sucesión recíproca. Sufragio pasivo. Condiciones razonables para la elegibilidad. Poder ejecutivo. Rol del vicepresidente. Condición unipersonal del poder ejecutivo. Sobreranía popular. Renovación periódica de los gobernantes. República. Razonabilidad. Habilitación del Sr. Weretilneck a oficializar la candidatura a gobernador.

[Ver sentencia](#)

JURISPRUDENCIA

RIO NEGRO

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fallo del 12/03/2019. Autos: “Frente para la Victoria - Distrito Río Negro y otros c/Río Negro, Provincia de s/amparo”. Competencia originario.

Reelección de cargos de gobernador y vicegobernador. Acción meramente declarativa. Oposición a la candidatura del gobernador. Causa en la que es parte una provincia. Cuestión federal predominante. Se declara la competencia originaria de la Corte. Sustanciación del trámite a través de las normas que regulan la acción de amparo por encontrarse en curso un cronograma electoral con plazos breves.

[Ver fallo](#)

Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fallo del 22/03/2019. Autos: “Frente para la Victoria - Distrito Río Negro y otros c/Río Negro, Provincia de s/amparo”.

Oficialización de candidatura del actual gobernador. Reelección del ejecutivo provincial. Interpretación del art. 175 de la Constitución Provincial. Interpretación de la expresión “se han sucedido recíprocamente”. Referencia a la sucesión del cargo de gobernador a vicegobernador o viceversa, con independencia de que coincida el compañero de fórmula. Hermenéutica del texto. Sujeción de la autonomía provincial al aseguramiento del sistema representativo y republicano. Se hace lugar a la demanda y se declara que el Sr. Weretilneck se encuentra inhabilitado por el art. 175 de la Constitución Provincial para ser candidato a gobernador.

[Ver fallo](#)

JURISPRUDENCIA

TUCUMAN

Cámara en lo Contencioso Administrativo. Sala I. Fallo del 21/02/2019. Autos: “Partido Frente Renovador Auténtico c/Provincia de Tucumán s/amparo”. Recurso de aclaratoria.

Inconstitucionalidad del artículo 100 de la Constitución Provincial que establece que las elecciones deben realizarse 2 (dos) meses antes de la conclusión del mandato de las autoridades en ejercicio. Norma irrazonable. Plazo temporal rígido.

[Ver fallo](#)

NORMATIVA

BUENOS AIRES

Ministerio de Gobierno. Resolución N° 168 del 15/02/2019. Convenio entre el gobierno bonaerense y el Juzgado Federal con Competencia Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Por el presente convenio, el gobierno bonaerense autoriza a la justicia electoral a utilizar unos \$ 21 millones para los gastos de funcionamiento que demande el proceso electoral.

[Ver resolución](#)

CÓRDOBA

Tribunal Electoral Ad Hoc. Resolución N° 4 del 19/02/2019. AUTOS: "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES 12 DE MAYO DE 2019-CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES". Vencimiento del plazo de convocatoria elecciones municipales.

Finalizado el plazo para que comunas y municipios de la provincia pudieran adherir en forma coincidente y simultánea al proceso electoral de la provincia 243 localidades en total votarán el próximo 12 de mayo para elegir a sus autoridades.

[Ver resolución](#)

CORRIENTES

Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 322 del 01/03/2019. Convocatoria a elecciones generales provinciales.

Se convoca al electorado para el día 02/06/2019 a fin de elegir cinco (5) senadores provinciales y quince (15) diputados provinciales.

[Ver decreto](#)

NORMATIVA

JUJUY

Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 8.840 del 08/03/2019. Convocatoria a elecciones generales provinciales.

Se fija el día 9 de junio próximo para la elección de las siguientes autoridades: Gobernador y vicegobernador, 24 diputados provinciales, intendentes, concejales y miembros de comisiones municipales.

[Ver decreto](#)

LA RIOJA

Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 235 del 22/03/2019. Deja sin efecto la convocatoria a elecciones generales.

De acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Electoral Provincial, se deja sin efecto la convocatoria a elecciones generales dispuesta por el Decreto N° 086/2019. Se dispone la oportuna formulación de una nueva convocatoria.

[Ver decreto adjunto](#)

TIERRA DEL FUEGO

Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 521 del 11/03/2019. Convocatoria a elecciones generales provinciales.

Se establece como fecha para las elecciones provinciales el 16 de junio. Los cargos a elegir son: gobernador y vicegobernador y 15 legisladores provinciales, 1 intendente (por Tolhuin) y concejales del Municipio de Tolhuin. La eventual segunda vuelta para el ejecutivo provincial será el 23 de junio.

[Ver decreto adjunto](#)

NORMATIVA

TUCUMAN

Poder Ejecutivo Provincial. Decreto N° 415 del 22/02/2019. Convocatoria a elecciones generales provinciales.

Se establece como fecha para las elecciones provinciales el 9 de junio. Los cargos a elegir son: gobernador y vicegobernador, 49 legisladores provinciales, intendentes municipales y concejales (Anexo).

[Ver decreto](#)

**LEYES****LEY N° 10.158**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Establezcase la Dirección Libre sin Grado Anexo de las Escuelas Rurales de Tercera Categoría, de gestión pública, dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que deberán contar con tres (3) o más secciones de plurigrados y matrícula conforme a la normativa vigente y a la reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 2º.- Dispóngase que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología resolverá sobre redistribución interna del o de los grados que se encontraban anexos al Director, entre los grados y plurigrados que funcionan en cada institución educativa.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología podrá, además, autorizar la Dirección Libre sin Grado Anexo a las instituciones educativas mencionadas en el Artículo 1º, con menos de tres (3) secciones de plurigrados, por razones de mejoras del servicio educativo.

Artículo 4º.- Derógase toda normativa que se oponga a la presente ley.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133º Período Legislativo, a trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los diputados **Jaime Roberto Klor, Juan Florencio Bazán, Sergio Daniel Brizuela, Carlos Renzo Castro, Adriana del Valle Olima, Sylvia Sonia Torres, Alfredo Eduardo Brígido y Juan Nicolás Amado Filippes.**

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO N° 129

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04356-7/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.158; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 10.158 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 13 de noviembre de 2018.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

DECRETOS**DECRETO N° 235**

La Rioja, 22 de marzo de 2019

Visto: La comunicación efectuada a esta Función Ejecutiva Provincial por el Tribunal Electoral de la Provincia; y

Considerando:

Que, en virtud de lo allí expuesto se ha resuelto suspender el proceso electoral dispuesto por Decreto N° 086 de fecha 11 de febrero de 2019.

Que, en función de ello ha comunicado lo resuelto a esta Función Ejecutiva mediante Oficio a los fines que se dejé sin efecto el mencionado acto administrativo y se formule una nueva convocatoria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º Inc. 3 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la convocatoria a elecciones generales de la Provincia de La Rioja dispuesta por Decreto N° 086/2019, de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Electoral Provincial según Resolución de fecha 21 de marzo de 2019.

Artículo 2º.- Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de La Nación; a la Cámara Nacional Electoral; al Sr. Juez Federal con competencia Electoral en el Distrito La Rioja; al Tribunal Superior de Justicia; al presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados de la provincia.

Artículo 3º.- Oportunamente esta Función Ejecutiva Provincial cumplimentara con la formulación de una nueva convocatoria conforme lo ordenado y en el marco de sus competencias.

Artículo 4º.- El presente decreto será publicado y difundido en el Boletín Oficial, en los diarios locales de circulación en la Provincia, en las emisoras de radiodifusión y Canal Provincial de Televisión, no menos de 3 veces durante los 10 primeros días de su dictado.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G. -

LICITACIONES**Instituto Provincial del Agua - La Rioja**

**Licitación Pública N° 01/19
Exp.G10-0101.0/19 glosado a G10-0082.1/19**

Obra: "Adquisición de tanques de PRFV y tanques de polietileno bicapa."

Apertura de Oferta: martes 09/04/19 - Horas: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 2.606.272,24.

Valor del Pliego: \$ 2.600,00 en cuenta N° 10-100661/8 del Banco de La Rioja S.A.

AÑO XXVIII



TDF

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

Leonardo Ariel GORBACZ Ministro Jefe de Gabinete Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca	José Luis ÁLVAREZ Ministro de Gobierno y Justicia Guillermo Adrian RUCKAUF Ministro de Salud	José Daniel LABROCA Ministro de Economía Diego Rubén ROMERO Ministro de Educación	Ramiro Carlos CABALLERO Ministro de Industria
Paula Elizabeth GARGIULO Ministro de Desarrollo Social	Carlos Claudio CARRERA Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	Luis Alberto VAZQUEZ Ministerio de Obras y Servicios Públicos	Daniel Roberto MARTINIONI Ministro de Ciencia y Tecnología
Juan José D'ANGELO Secretario General de Gobierno	Olaf Leopoldo Lucas JOVANOVICH Secretario de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Hábitat	Mauro Javier PÉREZ TOSCANI Secretario de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático	Omar Daniel NOGAR Secretario de Energía e Hidrocarburos
Leonardo Miguel ZARA Secretario de Desarrollo e Inversiones	Javier Marcelo EPOSTO Secretario de Estado de Seguridad	Jorge Ernesto LÓPEZ Secretario de Asuntos Relativos a Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes	Secretario de Representación Oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
			Gimena Araceli VITALI Secretario Legal y Técnica

SEPARATA DE LA EDICION N° 4316 DEL DIA 11 DE MARZO DE 2019

DECRETO

DECRETO N° 521

11-03-19

VISTO lo prescripto por los Artículos 90, 125, 201, 202, 203 y concordantes de la Constitución Provincial, lo establecido en los Artículos 37 a 39, 41, 42 y concordantes de la Ley Provincial N° 201, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, las Leyes Provinciales N° 231, N° 892 y demás normativa aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional llevará adelante el proceso eleccionario para Elecciones Generales y Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la selección de candidaturas a cargos electivos nacionales, conforme lo dispuesto respectivamente por el Artículo 53 del Código Electoral Nacional Ley N° 19.945 (t.o. y sus modificatorias) y el segundo párrafo del Artículo 20 de la Ley Nacional N° 26.571 y modificatorias, con fecha 27 de octubre y 11 de agosto, respectivamente, ambas del corriente año, según calendario Electoral 2019 aprobado por Acordada Extraordinaria N° 7 de la Cámara Federal Electoral de fecha 26 de febrero de 2019.

Que en los comicios nacionales se elegirán precandidatos y candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados Nacionales, que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos finalizarán el día 10 de diciembre de 2019, y de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur; son y serán Argentinas"

Parlamentarios del Mercosur de los distritos nacional, regionales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Constitución de la Provincia establece en el primer párrafo del Artículo 202 que las elecciones provinciales deberán anticiparse por lo menos tres (3) meses a las elecciones nacionales.

Que en ese mismo sentido, el Artículo 43 de la Ley Electoral N° 201 dispone que “*las elecciones ordinarias deberán realizarse entre la última semana de septiembre y el segundo domingo del mes de octubre anteriores al vencimiento de los mandatos*”, pero que “*si una elección nacional fuera convocada para esa misma época, los comicios provinciales deberán realizarse entre tres (3) y cinco (5) meses antes de la establecida para la nacional*”.

Que para la elección de Gobernador y Vicegobernador, de conformidad con lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución Provincial y el Artículo 32 de la Ley Provincial N° 201, debe preverse la contingencia de una segunda elección entre las dos (2) fórmulas más votadas en primera vuelta y fijar fecha a efectos de convocar al electorado para la realización de la misma dentro de los quince (15) días de ocurrida aquella.

Que el Artículo 44 de la Ley Provincial N° 201 mencionada, establece que la convocatoria por parte del Poder Ejecutivo Provincial para la elección de autoridades deberá efectuarse con un mínimo de noventa (90) días de anticipación al acto electoral.

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 129 de la Ley Electoral Provincial N° 201, los plazos dispuestos serán considerados como días corridos; estimándose procedente disponerlo así en este caso.

Que por su parte, resulta necesario aclarar que al momento de realizar las elecciones se utilizará el sistema electoral vigente.

Que, asimismo, resulta oportuno determinar los períodos en que las autoridades electas deberán cumplir sus mandatos.

Que también corresponde determinar que el/la Gobernador/a y Vicegobernador/a electos deberán asumir sus cargos cumplidos los cuatro (4) años de mandato de la suscripta, según lo establecido en el Artículo 125 de la Constitución Provincial.

Que en razón de haberse sancionado la Carta Orgánica de los municipios de Ushuaia y Río Grande y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 175, inciso 3º de la Constitución de la Provincia, es facultad de las autoridades municipales convocar a comicios para la elección de sus autoridades con las limitaciones previstas en su normativa local.

Que no obstante ello, razones de economía, eficiencia y racionalidad del gasto público aconsejan la unificación de los actos eleccionarios provinciales y municipales, sin que esa circunstancia commueva, la autonomía política de los Municipios la cual se encuentra suficientemente garantizada con la plena vigencia de las normas constitucionales.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente en virtud de lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Provincial N° 201 y el Artículo 135, inciso 13 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase la fecha del día dieciséis (16) de junio de 2019 para la elección de Gobernador, Vicegobernador, quince (15) Legisladores Provinciales y ocho (8) suplentes;

ARTÍCULO 2º.- Fíjase la fecha del día veintitrés (23) de junio de 2019 para la segunda elección de Gobernador y Vicegobernador prevista en el Artículo 203 de la Constitución Provincial y en el Artículo 32 de la Ley Provincial N° 201; Intendente para el Municipio de

Tolhuin; cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes para el Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 3º. Convócase al electorado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para que el día dieciséis (16) de junio de 2019 proceda a elegir Gobernador, Vicegobernador, quince (15) Legisladores Provinciales y ocho (8) suplentes;

ARTÍCULO 4º.- Convócase al electorado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para que el día veintitrés (23) de junio de 2019, en el caso de que ello corresponda y de conformidad a lo establecido por el Artículo 203 de la Constitución Provincial y el Artículo 32 de la Ley Provincial N° 201, proceda a elegir en segunda vuelta Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; e Intendente para el Municipio de Tolhuin y cinco (5) Concejales titulares y tres (3) suplentes para el Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 5º.- Las autoridades mencionadas ejercerán sus respectivos cargos en los períodos que se detallan:

1. Gobernador y Vicegobernador de la Provincia: desde el diecisiete (17) de diciembre de 2019 hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2023.
2. Legisladores Provinciales: desde el diecisiete (17) de diciembre de 2019 hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2023.
3. Intendente del Municipio de Tolhuin: desde el once (11) de diciembre de 2019 hasta el once (11) de diciembre de 2023.
4. Concejales del Municipio de Tolhuin: desde el once (11) de diciembre de 2019 hasta el once (11) de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 6º.- Para la elección de los Legisladores Provinciales y Concejales del Municipio de Tolhuin será de aplicación el sistema “D’Hont” y de tachas.

ARTÍCULO 7º.- Se utilizará al momento de realizarse el acto eleccionario convocado en los artículos precedentes el sistema electoral vigente a dicho momento.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a los Municipios de Ushuaia y Río Grande de la convocatoria a elecciones ordinarias en las fechas fijadas en los artículos 1 y 2º del presente, debiendo tenerse presente las previsiones de las respectivas Cartas Orgánicas y normativa complementaria local.

ARTÍCULO 9º.- El gasto que demande el presente se imputará a la partida correspondiente del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Juzgado Electoral y de Registro de la Provincia, al Municipio de Tolhuin, y dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

BERTONE
José L. ALVAREZ

S U M A R I O

Números

Referencias

Pág.

DECRETO

521

CONVOCA al electorado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para que el día (16) de junio de 2019 proceda a elegir Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales y suplentes, Convocase al electorado para que el día (23) de junio de 2019, en el caso de que ello corresponda y de conformidad a lo establecido por el Artículo 203 de la Constitución Provincial y el Artículo 32 de la Ley Provincial N° 201, proceda a elegir en segunda vuelta Gobernador y Vicegobernador de la Provincia; e Intendente para el Municipio de Tolhuin y Concejales titulares y suplentes para el Municipio de Tolhuin.